VICEPRESIDENCIA

CAUSA 024-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 024-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de enero de 2019.- Las 14h15.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente copias certificadas de: **A)** Oficio No. CPCCS-SG-2018-0581-OF, de 29 de agosto de 2018, por el cual el Dr. Antonio Navas Endara, Prosecretario Encargado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pone en conocimiento la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018 adoptada por dicho organismo en Sesión Ordinaria No. 24 de 29 de agosto de 2018, por la cual cesaron en funciones y dieron por terminado anticipadamente "...el período del 2016-2022 de: Mgs. Mónica Rodríguez Ayala y Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, como Jueces Principales del Tribunal Contencioso Electoral (...) cesar en sus funciones prorrogadas al Dr. Miguel Pérez Astudillo como Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral"; así como también no cesar en funciones al Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera y Dra. Patricia Guaicha Rivera. **B)** Oficio No. CPCCS-SG-2018-0630-OF, de 12 de septiembre de 2018, por el cual el Dr. Antonio Navas Endara, Prosecretario Encargado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pone en conocimiento la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-098-06-09-2018 adoptada por dicho organismo en Sesión Ordinaria No. 25 de 06 de septiembre de 2018, por la cual se rechazó "...el Recurso de Revisión presentado por la Dra. Mónica Silvana Rodríguez Ayala, Dr. Vicente Honorato Cárdenas Cedillo y Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo y **DEJAR EN FIRME** la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018 de 29 de agosto de 2018...". **C)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga y Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco como Jueza encargada del Tribunal Contencioso Electoral. **E)** Resolución No. PLE-TCE-2-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la designó a la suscrita Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. **F)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el Período Contencioso Electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". **G)** Resolución No. PLE-TCE-01-20-12-2018, por la cual se acepta la renuncia del Dr. Richard Ortiz Ortiz al cargo de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, encargando dichas funciones al Ab. Alex Guerra Troya, Prosecretario de este Tribunal.

I.- ANTECEDENTES:

1.1. El 15 de enero de 2019, ingresa por Secretaría General de este Tribunal un escrito en quince (15) fojas, suscrito por el Abg. José Ricardo Herrera Falcones, Procurador Común de la Alianza Oportunidad y Cambio (PAÍS-MEJOR); y, su patrocinador Abg. Christian Gallo, en los siguientes términos:

"El presente Recurso se presenta ante el Tribunal Contencioso Electoral, en atención a los dispuesto en el inciso final del artículo 237 del Código de la Democracia que expresa lo siguiente:

Art. 237.- Las reclamaciones presentadas ante el Consejo Nacional Electoral o ante las Juntas Electorales en período electoral deberán ser resueltas dentro de los plazos señalados en esta Ley. (...)
De no haber resolución sobre las reclamaciones presentadas en los plazos previstos, el peticionario tendrá derecho de acudir ante el Tribunal Contencioso Electoral.

En virtud de la no atención al recurso planteado ante el Consejo Nacional Electoral, respecto de la Resolución No. 0009A-JEPM-CNE-22-12-2018, emitida el 22 de diciembre de 2018 expedida por la Junta Provincial Electoral de Manabí".

1.2. Al expediente, Secretaría General le asignó el número 024-2019-TCE y, conforme sorteo electrónico realizado el 16 de enero de 2019, radicó la competencia de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral..

1.3. El 16 de enero de 2019 a las 11h35, se recibe en este Despacho el expediente.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- Que el Recurrente Abg. José Ricardo Herrera Falcones, Procurador Común de la Alianza Oportunidad y Cambio (PAÍS-MEJOR), en el en el pazo de un día aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral advirtiéndole que en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado se procederá al archivo de la causa al tenor de la norma enunciada.

SEGUNDO.- La documentación con la que se dará cumplimiento al considerando **"PRIMERO"** de este Auto, será entregado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: **"durante el período electoral todos los días y horas son hábiles".**

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al Recurrente Abg. José Ricardo Herrera Falcones y a su patrocinador en el correo electrónico: lawyer248@hotmail.es ; robinson.menendez1@gmail.com ; cgallo@strategiaabogados.com ; jean.groupdm@gmail.com y jherrerafalcones@gmail.com conforme lo solicita.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; acompañando fotocopia del recurso interpuesto.

3.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí en los correos electrónicos: paolamorales@cne.gob.ec ; adrianacanizares@cne.gob.ec ; moisessampedro@cne.gob.ec ; jadyramoncayo@cne.gob.ec ; y, darwinzolorsano@cne.gob.ec ; acompañando fotocopia del recurso interpuesto.

CUARTO.- Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, previo el trámite correspondiente, asígnese al Recurrente casilla contencioso electoral, conforme lo solicita.

QUINTO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General encargado, del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE." F) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco **JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL